CONTRATO No. 4162.010.26.1.1984-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ALEXANDER CAMACHO ERAZO
C.C 94.430.118 de Cali (V)

CONTRATISTA: GRARCO S.A.S NIT. No 900762689-8
R/L GUSTAVO ADOLFO AGUILAR DONNEYS
C.C. No 94.429.989 Cali (V)

OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE CAMPOS DE JUEGO HÍBRIDO Y DE GRAMA NATURAL DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP-26005399.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($724.725.354) incluido el AU, costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

Entre los suscritos ALEXANDER CAMACHO ERAZO identificado con cédula de ciudadanía No 94.430.118 de Cali (V), quien actúa en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 02 de 2025 y Acta de posesión No. 011 del 02 de enero de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN por una parte y GRARCO S.A.S con NIT No. 900762689-8, representado legalmente por el Señor GUSTAVO ADOLFO AGUILAR DONNEYS, identificado con CC. No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

94.429.989, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra de mantenimiento, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No 4162.010.32.1.1056-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de la Alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría del Deporte y la Recreación se articula con el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago aprobado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", en los siguientes objetivos y programas contenidos en la BP 26005399, CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y RECREATIVA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, por lo anterior, la Subsecretaría de infraestructura de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali tiene a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la ciudad, por lo cual es menester que los escenarios deportivos estén siempre en estado óptimo. Lo anterior con el propósito de ofrecer mayor seguridad y comodidad a los funcionarios, deportistas y demás usuarios y mostrar a la ciudad como sede deportiva de excelencia promoviendo una renovación en la infraestructura deportiva a las normativas vigentes.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es determinar los planes, programas y proyectos del deporte, la actividad física y la recreación y la infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaría, así como, coordinar las actuaciones administrativas y acciones requeridas por el ente deportivo departamental y nacional para el desarrollo y ejecución de las mismas, igualmente el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, tiene como función, fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali.

3. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones PAA bajo el I.D. No. 17965

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Que la Oferta del Proponente GRARCO S.A.S resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos el complemento del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección No. 4162.010.32.1.1056-2025.

6. Que por medio de la Resolución No. 4162.010.21.0.233 de fecha 08 de Julio de 2025 proferida por el ordenador del gasto ALEXANDER CAMACHO ERAZO se adjudicó el mencionado proceso de selección.

7. Que, para la anterior finalidad en los siguientes objetivos y programas contenidos en la BP 26005399, CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y RECREATIVA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, la Subsecretaría de infraestructura de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali tiene a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la ciudad, por lo cual es menester que los escenarios deportivos estén siempre en estado óptimo. Lo anterior con el propósito de ofrecer mayor seguridad y comodidad a los funcionarios, deportistas y demás usuarios y mostrar a la ciudad como sede deportiva de excelencia promoviendo una renovación en la infraestructura deportiva a las normativas vigentes. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra de mantenimiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE CAMPOS DE JUEGO HÍBRIDO Y DE GRAMA NATURAL DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP-26005399.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo su Anexo Técnico, estudios previos e invitación pública. 2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali ‑ Secretaría del Deporte y la Recreación, en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali ‑ Secretaría del Deporte y la Recreación, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 6. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratista, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 7. Cumplir con las directrices y lineamientos que ‐ Secretaría del Deporte y la Recreación, defina y permita que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali ‐ Secretaría del Deporte y la Recreación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 11. Hacer entrega de acuerdo con el requerimiento realizado por la supervisión, de los documentos soporte relacionados en los requisitos técnicos requeridos para la ejecución del contrato, así como los documentos relacionados en el capítulo de condiciones de inicio 12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali ‐ Secretaría del Deporte y la Recreación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali ‐ Secretaría del Deporte y la Recreación, le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 13. Llevar el control del archivo de la Contratista del respectivo proyecto o contrato. 14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al contratista en la ejecución y administración del contrato de contratista, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato. 15. Dar a conocer a la Secretaría del Deporte y la Recreación cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

16. Ejecutar a cabalidad cada una de las actividades contempladas en el formato 13, oferta económica. 17. El contratista deberá tener disponibilidad de equipos y/o maquinaria y/o elementos en ausencia de alguno de ellos por motivos de mantenimiento o reparación cuando aplique. 18. Cumplir con efectividad, calidad y durante el tiempo de ejecución el contrato lo dispuesto dentro del alcance al objeto de este documento. 19. La descripción de las actividades a desarrollar son las determinadas por la Secretaría del Deporte y la Recreación de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y los valores ofertados por la empresa GRARCO S.A.S. los cuales se relacionan a continuación:

CAP	DESCRIPCION	UN	VALOR UNIT	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	**MANTENIMIENTO CAMPO DE JUEGO HÍBRIDO DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO**				
1,01	**CEPILLADO:** Movimiento de estolones de tal manera que queden en un sentido adecuado antes de realizar la labor de corte. El cepillado debe ser permanente y ajustado para la perfecta conservación de las gramillas. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Se realizará en sentido longitudinal y transversal utilizando una cepilladora manual tipo casette G860 de escobillas. Es necesario realizar cepillado antes de cada partido. Esto garantiza que el césped se presente de forma óptima definida por la entidad. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "brush soft" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el cepillado. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	VECES	$ 338.755,00	93,00	$ 31.504.215,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1,02	**CORTE:** Mantener la altura adecuada del césped para favorecer un crecimiento saludable del campo de juego híbrido. Se debe realizar un corte antes de cada partido o evento a toda la gramilla, o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor con la finalidad de tener a la altura óptima el prado. Incluye la maquinaria, la maquinaria especializada, el combustible, el operario, recolección y botada de sobrantes. El corte debe ser permanente y ajustado para la perfecta conservación de las gramillas. Se realizará en sentido longitudinal y transversal utilizando una cortadora manual tipo casette G860 de 8 hojas, previa instalación de hilos para demarcaciones de las franjas. Esto garantiza que el césped mantenga la altura óptima definida por la entidad. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "casette G860 de 8 hojas" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el corte. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	VECES	$ 671.957,00	93,00	$ 62.492.001,00
1,03	**ASPIRADO:** Extraer los residuos de estolones longevos y de corte. El Aspirado debe ser permanente y después de cada corte. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Se realizará en sentido longitudinal y transversal utilizando una máquina aspiradora manual PR 34, siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "PR34" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el aspirado. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	VECES	$ 338.754,00	93,00	$ 31.504.122,00
1,04	**RIEGO:** Permanente dependiendo de las condiciones hidro climatológicas y de la necesidad del campo. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Esta actividad incluye la operación del sistema de riego el cual debe ser continuo, El contratista deberá responder por las condiciones operativas del sistema de riego. Tener en cuenta que en algunos momentos, será necesario realizar el balance hídrico antes de aplicar el riego, para que su aplicación sea la adecuada.	MES	$ 1.104.134,00	6,00	$ 6.624.804,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1,05	**DESHIERBE Y CONTROL DE MALEZAS:** Eliminar las arvenses de hoja ancha y de hoja delgada que se presenten en el área de gramado. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Esta actividad debe ser de forma manual y permanente para evitar la presencia de malezas que puedan contaminar el césped, la frecuencia puede variar según el grado de infestación presente. Incluye: Insumos biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias. En caso de que se necesite usar un herbicida selectivo debe ser aprobado por el supervisor.	MES	$ 799.033,00	6,00	$ 4.794.198,00	
1,06	**FERTILIZACIÓN:** Proporcionar los nutrientes necesarios para el crecimiento óptimo del césped. Se debe hacer alternada, liquida y granular. Una vez cada diez (10) días a toda la gramilla. La frecuencia puede variar de acuerdo con el análisis y estudio de suelos o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión. Incluye los insumos o abonos químicos o biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución.	VECES	$ 2.008.991,00	18,00	$ 36.161.838,00	
1,07	**CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES:** Monitorear y controlar las plagas y enfermedades que puedan afectar elcampo de juego híbrido: Aplicación de micorrizas líquidas y entomopatógenos líquidos (trichoderma, beauveria baussiana, facelomicis v bacilus turigencis). Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye los insumos biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución.	VECES	$ 1.478.176,00	4,00	$ 5.912.704,00	
1,08	**AIREACIÓN CON PINES SÓLIDOS:** Mejorar la circulación de aire y la penetración de agua y nutrientes en el suelo. Se debe realizar la aireación con pines sólidos una (1) vez cada 7 días o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Se debe realizar la aireación con pines sólidos de 20 cm. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo Aireador auto-propulsado o de toma fuerza hidráulico, con chuzos intercambiables de '/2" ó 3/4 ", que garantice profundidad mínima de 15 cm. para esta actividad la maquinaria es provista por la entidad y deberá ser usada para el aireación con pines sólidos. En algunos casos se deberá medir la compactación del suelo con el penetrometro antes de realizar la aireación. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	VECES	$ 364.233,00	24,00	$ 8.741.592,00	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1,09	**VERTICUT LEVE:** Corte vertical para disminuir el acolchonamiento de la grama. Se debe realizar una (1) vez cada 7 días ó de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor, en ambos sentidos con el fin de remover el acolchonamiento de la grama, facilitar la circulación de aire, agua y nutrientes. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "BLADE CASETTE" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el verticute. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	VECES	$ 416.508,00	24,00	$ 9.996.192,00	
1,1	**TOP DRESSING:** Llenar los orificios realizados después de la aireación, en una proporción 80% arena de granulometría media lavada en lo posible del Rio Frayle y pasada por zaranda y 20% de tierra negra. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Se debe realizar con la aplicación de mínimo 18 M3 de arena cernida a toda la gramilla por lo menos una (1) vez durante la ejecución del contrato, con la maquinaría especializada tipo MATE-R-MATIC, conforme a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "MATE-R-MATIC" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para el top dressing. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	VECES	$ 1.976.335,00	1,00	$ 1.976.335,00	
1,11	**REPARACIÓN DE APIQUES O DIVOTS:** Arreglar los baches generados después de cada partido, se realiza utilizando la herramienta especial para esta labor y en algunas ocasiones se debe realizar con la proporción 80% arena de granulometría media lavada en lo posible del Rio Frayle y pasada por zaranda y 20% de tierra negra. Se realiza después de cada partido, competencia o evento y después de uso del campo en eventos masivos. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye materiales vegetales, orgánicos y minerales para el relleno; equipos y herramientas y mano de obra para su correcta ejecución.	MES	$ 418.547,00	6,00	$ 2.511.282,00	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1,12	**DEMARCACIÓN DE CAMPO:** Aplicación de pintura para delimitar las áreas del campo de juego. Se debe realizar de manera permanente, previo a cada partido regional, nacional o internacional o las veces necesarias para las competencias o según los requerimientos de la interventoría y/o supervisión, siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye, todos los materiales e insumos para la correcta ejecución de la actividad, la pintura a emplear debe ser vinilo especial blanco tipo II, operarios, herramienta menor. La maquinaria especializada tipo "LINE MARKER (WHEEL TO WHEEL)" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para la demarcación del campo. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	MES	$ 3.021.674,00	6,00	$ 18.130.044,00	
1,13	**MICRONIVELACIÓN:** Nivelar tanto por arriba como por abajo del nivel del diseño de la cancha. Se debe realizar en el tiempo de duración del contrato cada que se evidencia desnivelación o cuando el supervisor del contrato lo indique. Se deberán realizar las labores de topografía requeridas para establecer los niveles de las gramas y controlar las actividades de nivelación y micronivelación. La micro nivelación de las gramas se debe hacer con arena mediana del rio Fraile cernida, lavada, seleccionada y tierra abonada. La proporción debe ser 80% arena y 20% tierra negra abonada con la maquinaría especializada tipo MATE-R-MATIC. La micro nivelación se establece a mínimo 2500 mts2, incluye nivelación topográfica, o de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. La maquinaria especializada tipo "MATE-R-MATIC de 0.33 m3, 499 km de capacidad" para esta actividad es provista por la entidad y deberá ser usada para la micro nivelación. Nota: Deberá garantizar el buen funcionamiento de la máquina durante la ejecución del contrato y deberá ser devuelta a la entidad en las mismas condiciones en las que fue entregada, asumiendo los costos asociados para este fin.	MES	$ 1.507.576,00	2,00	$ 3.015.152,00	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1,14	**ANÁLISIS Y ESTUDIO DE SUELOS:** Consiste en sacar muestras del suelo con el barreno y llevarlos al laboratorio para identificar los parámetros físicos y químicos para realizar el plan de fertilización de la grama.Con el estudio se deben determinar: 1) Las propiedades de los sustratos, 2) Análisis físico-químico del suelo completo en laboratorio: a. físico: tipos de suelos, retención de humedad, capacidad de campo, punto de marchitez permanente, etc. b. químico: pH, % de nitrógeno, % de fósforo, % de potasio y % de elementos menores, etc., 3) Análisis del agua de riego: pH, dureza, solidos en suspensión, etc., y 4) Perfiles de los suelos de la cancha: mínimo cuatro (4) muestras por cancha, utilizando el barreno. Incluye los materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución. de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor.	VECES	$	966.666,00	1,00	$	966.666,00
1,15	**LIMPIEZA PERMANENTE Y RETIRO DE SOBRANTES:** Se debe realizar de forma permanente, en todo el tiempo de duración del contrato. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Se debe realizar el aseo y limpieza del área de trabajo y sus alrededores afectados; todos los sobrantes de este trabajo deberán ser depositados en los sitios autorizados por la autoridad ambiental municipal. Incluye mano de obra, equipos y herramienta de cargue y descargue; maquinaria, equipo y herramienta para el transporte; trámite y costos de permisos para disposición de material de desecho.	MES	$	1.113.280,00	6,00	$	6.679.680,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1,16	**FONDO AGOTABLE PARA COMPRA DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE MANTENIMIENTO:** : Este fondo está destinado a la adquisición de repuestos necesarios para el soporte eléctrico y electrónico del sistema de riego, motobombas y otros equipos requeridos para el mantenimiento del campo de juego híbrido. Su ejecución debe realizarse mediante un proceso de facturación y cotizaciones debidamente aprobadas por el interventor y/o supervisor del contrato. Este ítem incluye equipos y repuestos tales como: programadores de riego marca Toro TMC 424 o con características equivalentes, bomba de mínimo 10 caballos de fuerza para implementar en el sistema de riego, válvulas solenoides marca Toro o equivalentes, cable calibre 14, entre otros. Igualmente, podrá cubrir la facturación de mano de obra especializada en electricidad, electrónica y mecánica, debidamente justificada y aprobada por el interventor y/o supervisor. Notas importantes: Valor fijo e inmodificable: Este monto es establecido por la entidad y es igual para todos los proponentes, garantizando condiciones de igualdad en la presentación de propuestas. Ejecución presupuestal: La ejecución de este fondo se realizará conforme a las especificaciones definidas en el requerimiento técnico. El supervisor deberá aprobar previamente la cantidad y el valor unitario de cada repuesto y/o servicio antes de la adquisición o ejecución. Soportes obligatorios: El contratista deberá presentar los soportes correspondientes, incluyendo facturación aprobada por el interventor y/o supervisor. Toda documentación debe estar debidamente detallada y respaldada en el acta de liquidación del contrato. Esta modalidad garantiza transparencia, control y una ejecución eficiente de los recursos asignados para esta actividad.	GLB	$ 5.510.000,00	1,00	$ 5.510.000,00	
1,17	**Limpieza permanente para zonas expuestas por contaminación:** incluye Lavado de andenes peatonales, escaleras, vías vehiculares incluyendo el sardinel, parqueaderos, rampas, escaleras, muros menores de 1 metro de altura y otras **zonas duras del estadio Olímpico Pascual Guerrero,** esta labor consiste en el barrido, recolección, acopio, trasiego y disposición final de los residuos sólidos y orgánicos que se encuentren dentro del área; incluyendo el control manual o químico de malezas, aplicación de agua y detergentes a alta presión, con máquinas hidrolavadoras de ser requerido, Incluye los materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución. Todos los sobrantes de este trabajo deberán ser depositados en los sitios autorizados por la autoridad ambiental municipal incluyendo trámite y costos de permisos para disposición de material de desecho.	M2	$ 391,00	10.150	$ 3.968.650,00	
1,18	**MANTENIMIENTO DE GRAMAS EXTERIORES UNIDAD DEPORTIVA SAN FERNANDO**	M2	$ 274,00	410,00	$ 112.340,00	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUBTOTAL TOTAL COSTOS DIRECTOS MANTENIMIENTO CAMPO DE JUEGO HÍBRIDO DEL ESTADIO OLÍMPICO PASCUAL GUERRERO					**$ 240.601.815,00**
	ADMINISTRACIÓN			30,5%	$ 73.383.554,00
	UTILIDAD			5,0%	$ 12.030.091,00
	TOTAL A.U.			35,5%	$ 85.413.645,00
	TOTAL CD INCLUIDO AU				**326.015.460,00**
2	**MANTENIMIENTO GRAMA NATURAL DEL ESTADIO INTERNACIONAL DE ATLETISMO PEDRO GRAJALES - CANCHA EN PISTA PRINCIPAL**	**UN**	**VALOR UNIT**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
2,01	**CORTE:** Mantener la altura adecuada del césped para favorecer un crecimiento saludable del gramado. Se debe realizar un corte antes de cada partido o evento a toda la gramilla, o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor con la finalidad de tener a la altura óptima el prado. Incluye la maquinaria, la maquinaria especializada, el combustible, el operario, recolección y botada de sobrantes. El corte debe ser permanente y ajustado para la perfecta conservación de las gramillas. Se debe utilizar una cortadora especializada tipo greenera. Es necesario realizar un corte antes de cada partido o evento en toda la gramilla, siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Esto garantiza que el césped mantenga la altura óptima definida por la entidad. Incluye, toda la maquinaria necesaria, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos.	VECES	$ 518.089,00	12,00	$ 6.217.068,00
2,02	**RIEGO:** Permanente dependiendo de las condiciones hidroclimátológicas y de la necesidad del campo. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor.	MES	$ 519.074,00	6,00	$ 3.114.444,00
2,03	**DESHIERBE Y CONTROL DE MALEZAS:** Eliminar las arvenses de hoja ancha y de hoja delgada que se presenten en el área de gramado. De manera permanente. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Esta actividad debe ser de forma manual y permanente, la frecuencia puede variar según el grado de infestación presente. Incluye: Mano de obra, equipos y herramientas necesarias. En caso de que se necesite usar un herbicida selectivo debe ser aprobado por el supervisor.	MES	$ 658.559,00	6,00	$ 3.951.354,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2,04	**FERTILIZACIÓN:** Proporcionar los nutrientes necesarios para el crecimiento óptimo del césped. Se debe hacer alternada, liquida y granular. Una vez cada treinta (30) días a toda la gramilla. La frecuencia puede variar de acuerdo con las indicaciones de la supervisión. Suministro y aplicación de abono químico. Incluye los insumos, fertilizantes liquidos y granulares, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución. La fertilización debe ser alternada entre forma líquida y sólida.	VECES	$	1.565.383,00	6,00	$ 9.392.298,00
2,05	**CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES:** Monitorear y controlar las plagas y enfermedades que puedan afectar el campo de juego: Aplicación de micorrizas líquidas y entomopatógenos líquidos (trichoderma, beauveria baussiana, facelomicis v bacilus turigencis). Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye los insumos biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución.	VECES	$	700.705,00	4,00	$ 2.802.820,00
2,06	**AIREACIÓN CON PINES SÓLIDOS:** Mejorar la circulación de aire y la penetración de agua y nutrientes en el suelo. Se debe realizar la aireación con pines sólidos una (1) vez cada mes o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Se debe realizar la aireación con pines sólidos de 20 cm, Incluye toda la maquinaria necesaria, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos.	VECES	$	463.208,00	6,00	$ 2.779.248,00
2,07	**REPARACIÓN DE APIQUES O DIVOTS**: Arreglar los baches generados después de cada partido, se realiza utilizando la herramienta especial para esta labor y en algunas ocasiones se debe realizar con la proporción 80% arena media y 20% tierra negra. Se realiza después de cada partido, competencia o evento y después de uso del campo en eventos masivos. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor.Incluye materiales vegetales, orgánicos y minerales para el relleno; equipos y herramientas y mano de obra para su correcta ejecución.	MES	$	501.434,00	6,00	$ 3.008.604,00
2,08	**MANTENIMIENTO DE FOSOS DE CAIDA Y OTRAS ÁREAS DE ARENA:** Se debe realizar previo a cada evento de atletismo local, regional, nacional o internacional, o las veces necesarias para las competencias, ó según los requerimientos de la interventoría y/o supervisión o al menos. Incluye: cepillado, desmalezada y agregado de arena, o de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye materiales minerales para el relleno; equipos y herramientas y mano de obra, necesarias para su correcta ejecucion.	MES	$	617.405,00	3,00	$ 1.852.215,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2,09	**DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES:** Se debe realizar el aseo y limpieza permanente del área de trabajo y sus alrededores afectados; todos los sobrantes de este trabajo deberán ser depositados en los sitios autorizados por la autoridad ambiental municipal. Incluye mano de obra, equipos y herramienta de cargue y descargue; maquinaria, equipo y herramienta para el transporte; trámite y costos de permisos para disposición de material de desecho.	MES	$ 1.045.329,00	6,00	$ 6.271.974,00	
SUBTOTAL TOTAL COSTOS DIRECTOS MANTENIMIENTO GRAMA NATURAL DEL ESTADIO INTERNACIONAL DE ATLETISMO PEDRO GRAJALES - CANCHA EN PISTA PRINCIPAL					**$ 39.390.025,00**	
3	**MANTENIMIENTO GRAMA NATURAL DEL ESTADIO INTERNACIONAL DE ATLETISMO PEDRO GRAJALES - CANCHA EN PISTA DE CALENTAMIENTO**	**UN**	**VALOR UNIT**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**	
3,01	**CORTE:** Mantener la altura adecuada del césped para favorecer un crecimiento saludable del gramado. Se debe realizar un corte antes de cada partido o evento a toda la gramilla, o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor, con la finalidad de tener a la altura óptima el prado. Incluye: La maquinaria especializada, el combustible, operarios, herramientas menores, recolección y disposición adecuada de los residuos. El corte debe ser permanente y ajustado para la perfecta conservación de las gramillas. Se debe utilizar una cortadora especializada tipo greenera. Esto garantiza que el césped mantenga la altura óptima definida por la entidad.	VECES	$ 518.089,00	27,00	$ 13.988.403,00	
3,02	**RIEGO:** Permanente dependiendo de las condiciones hidroclimátológicas y de la necesidad del campo. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Permanente dependiendo de las condiciones hidroclimátológicas y de la necesidad del campo.	MES	$ 519.074,00	6,00	$ 3.114.444,00	
3,03	**DESHIERBE Y CONTROL DE MALEZAS:** Eliminar las arvenses de hoja ancha y de hoja delgada que se presenten en el área de gramado. Esta actividad debe ser de forma manual y permanente para evitar la presencia de malezas que puedan contaminar el césped, la frecuencia puede variar según el grado de infestación presente o conforme a las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye:Insumos biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias. En caso de que se necesite usar un herbicida selectivo debe ser aprobado por el supervisor.	MES	$ 764.394,00	6,00	$ 4.586.364,00	
3,04	**FERTILIZACIÓN:** Proporcionar los nutrientes necesarios para el crecimiento óptimo del césped. Se debe hacer alternada, liquida y granular. Una vez cada quince (15) días a toda la gramilla. La frecuencia puede variar de acuerdo con el análisis foliar y de suelos o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión.Suministro y aplicación de abono químico. Incluye los insumos, fertilizantes liquidos y granulares, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta	VECES	$ 1.311.572,00	12,00	$ 15.738.864,00	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	ejecución. La fertilización debe ser alternada entre forma líquida y sólida.				
3,05	**CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES:** Monitorear y controlar las plagas y enfermedades que puedan afectar elcampo de juego híbrido: Aplicación de micorrizas líquidas y entomopatógenos líquidos (trichoderma, beauveria baussiana, facelomicis v bacilus turigencis). Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor.	VECES	$ 650.068,00	4,00	$ 2.600.272,00
3,06	**AIREACIÓN CON PINES SÓLIDOS:** Mejorar la circulación de aire y la penetración de agua y nutrientes en el suelo. Se debe realizar la aireación con pines sólidos una (1) vez cada mes o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Se debe realizar la aireación con pines sólidos de 20 cm, Incluye toda la maquinaria necesaria, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos.	VECES	$ 463.208,00	6,00	$ 2.779.248,00
3,07	**TOP DRESSING:** Llenar los orificios realizados después de la aireación, en una proporción 80% arena de granulometría media lavada y pasada por zaranda y 20% de tierra negra. 2kg de la mezcla por M2. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye toda la maquinaria necesaria, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos.	VECES	$ 1.571.268,00	1,00	$ 1.571.268,00
3,08	**REPARACIÓN DE APIQUES O DIVOTS:** Arreglar los baches generados después de cada partido, se realiza utilizando la herramienta especial para esta labor y en algunas ocasiones se debe realizar con la proporción 80% arena media y 20% tierra negra. Se realiza después de cada partido, competencia o evento y después de uso del campo en eventos masivos. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye materiales vegetales, orgánicos y minerales para el relleno; equipos y herramientas y mano de obra para su correcta ejecución.	MES	$ 501.434,00	6,00	$ 3.008.604,00
3,09	**ANÁLISIS Y ESTUDIO DE SUELOS:** Consiste en sacar muestras del suelo con el barreno y llevarlos al laboratorio para identificar los parámetros físicos y químicos para realizar el plan de fertilización de la grama.Con el estudio se deben determinar: 1) Las propiedades de los sustratos, 2) Análisis físico-químico del suelo completo en laboratorio: a. físico: tipos de suelos, retención de humedad, capacidad de campo, punto de marchitez permanente, etc. b. químico: pH, % de nitrógeno, % de fósforo, % de potasio y % de elementos menores, etc., 3) Análisis del agua de riego: pH, dureza, solidos en suspensión, etc., y 4) Perfiles de los suelos de la cancha: mínimo cuatro (4) muestras por cancha, utilizando el barreno. Incluye los materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución. de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría	VECES	$ 966.666,00	1,00	$ 966.666,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor.				
3,10	**DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES:** Se debe realizar el aseo y limpieza permanente del área de trabajo y sus alrededores afectados; todos los sobrantes de este trabajo deberán ser depositados en los sitios autorizados por la autoridad ambiental municipal. Incluye mano de obra, equipos y herramienta de cargue y descargue; maquinaria, equipo y herramienta para el transporte; trámite y costos de permisos para disposición de material de desecho.	MES	$ 1.045.329,00	6,00	$ 6.271.974,00
SUBTOTAL TOTAL COSTOS DIRECTOS MANTENIMIENTO GRAMA NATURAL DEL ESTADIO INTERNACIONAL DE ATLETISMO PEDRO GRAJALES - CANCHA EN PISTA DE CALENTAMIENTO					**$ 54.626.107,00**
4	**MANTENIMIENTO GRAMA NATURAL DEL DIAMANTE DE BÉISBOL**	**UN**	**VALOR UNIT**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
4,01	**CORTE:** Mantener la altura adecuada del césped para favorecer un crecimiento saludable del gramado. Se debe realizar un corte antes de cada partido o evento a toda la gramilla, o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor, con la finalidad de tener a la altura óptima el prado. Incluye: La maquinaria especializada, el combustible, operarios, herramientas menores, recolección y disposición adecuada de los residuos. El corte debe ser permanente y ajustado para la perfecta conservación de las gramillas. Se debe utilizar una cortadora especializada tipo greenera. Esto garantiza que el césped mantenga la altura óptima definida por la entidad.	VECES	$ 518.089,00	12,00	$ 6.217.068,00
4,02	**RIEGO:** Permanente dependiendo de las condiciones hidroclimátológicas y de la necesidad del campo. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Esta actividad incluye la operación del sistema de riego el cual debe ser continuo. El contratista deberá responder por las condiciones operativas del sistema de riego.	MESES	$ 519.074,00	6,00	$ 3.114.444,00
4,03	**DESHIERBE Y CONTROL DE MALEZAS:** Eliminar las arvenses de hoja ancha y de hoja delgada que se presenten en el área de gramado, siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Esta actividad debe ser de forma manual y permanente para evitar la presencia de malezas que puedan contaminar el césped, la frecuencia puede variar según el grado de infestación presente. Incluye insumos biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias. En caso de que se necesite usar un herbicida selectivo debe ser aprobado por el supervisor.	MES	$ 764.394,00	6,00	$ 4.586.364,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4,04	**FERTILIZACIÓN:** Proporcionar los nutrientes necesarios para el crecimiento óptimo del césped. Se debe hacer alternada, liquida y granular. Una vez cada quince (15) días a toda la gramilla. La frecuencia puede variar de acuerdo con el análisis de suelos o de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye los insumos o abonos químicos o biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución. La fertilización debe ser alternada en forma líquida y granular.	VECES	$ 1.211.278,00	12,00	$ 14.535.336,00	
4,05	**CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES:** Monitorear y controlar las plagas y enfermedades que puedan afectar elcampo de juego híbrido: Aplicación de micorrizas líquidas y entomopatógenos líquidos (trichoderma, beauveria baussiana, facelomicis v bacilus turigencis). Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor.	VECES	$ 721.932,00	4,00	$ 2.887.728,00	
4,06	**AIREACIÓN CON PINES SÓLIDOS:** Mejorar la circulación de aire y la penetración de agua y nutrientes en el suelo. Se debe realizar la aireación con pines sólidos una (1) vez cada mes o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Se debe realizar la aireación con pines sólidos de 20 cm. Incluye toda la maquinaria necesaria, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. En algunos momentos, se debe medir la compactación del suelo, con el penetrometro antes de hacer la aireación del suelo.	VECES	$ 463.208,00	6,00	$ 2.779.248,00	
4,07	**TOP DRESSING:** Llenar los orificios realizados después de la aireación, en una proporción 80% arena de granulometría media lavada y pasada por zaranda en lo posible del Rio Frayle y 20% de tierra negra. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Se debe realizar con la aplicación de mínimo 2 kg por M2 de arena cernida a toda la gramilla. Una (1) vez durante la ejecución del contrato. Incluye toda la maquinaria necesaria, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos.	VECES	$ 1.571.268,00	1,00	$ 1.571.268,00	
4,08	**REPARACIÓN DE APIQUES O DIVOTS:** Arreglar los baches generados después de cada partido, se realiza utilizando la herramienta especial para esta labor y en algunas ocasiones se debe realizar con la proporción 80% arena media y 20% tierra negra. Se realiza después de cada partido, competencia o evento y después de uso del campo en eventos masivos. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye materiales vegetales, orgánicos y minerales para el relleno; equipos y herramientas y mano de obra para su correcta ejecución.	MES	$ 501.434,00	6,00	$ 3.008.604,00	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4,09	**MANTENIMIENTO DEL INFIELD - ÁREAS EN POLVO DE LADRILLO:** Se debe hacer relleno con polvo de ladrillo, cuatro (4) veces al mes; incluye cepillado, desmalezada y agregado de arena o polvo de ladrillo, un día por semana, o de acuerdo a las indicaciones de la interventoría y/o supervisor. Incluye materiales minerales para el relleno; equipos y herramientas; y mano de obra para su correcta ejecución.	MES	$ 1.329.532,00	2,00	$ 2.659.064,00
4,10	**ANÁLISIS Y ESTUDIO DE SUELOS:** Consiste en sacar muestras del suelo con el barreno y llevarlos al laboratorio para identificar los parámetros físicos y químicos para realizar el plan de fertilización de la grama. Con el estudio se deben determinar: 1) Las propiedades de los sustratos, 2) Análisis físico-químico del suelo completo en laboratorio: a. físico: tipos de suelos, retención de humedad, capacidad de campo, punto de marchitez permanente, etc. b. químico: pH, % de nitrógeno, % de fósforo, % de potasio y % de elementos menores, etc., 3) Análisis del agua de riego: pH, dureza, solidos en suspensión, etc., y 4) Perfiles de los suelos de la cancha: mínimo cuatro (4) muestras por cancha, utilizando el barreno. Incluye los materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución. de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor.	VECES	$ 966.666,00	1,00	$ 966.666,00
4,11	**LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES:** Se debe realizar permanentemente como su nombre lo indica en todo el tiempo de duración del contrato. Se debe realizar el aseo y limpieza permanente del área de trabajo y sus alrededores afectados; todos los sobrantes de este trabajo deberán ser depositados en los sitios autorizados por la autoridad ambiental municipal - Dagma. Incluye mano de obra, equipos y herramienta de cargue y descargue; maquinaria, equipo y herramienta para el transporte; trámite y costos de permisos para disposición de material de desecho.	MESES	$ 1.045.329,00	$ 6,00	$ 6.271.974,00
SUBTOTAL TOTAL COSTOS DIRECTOS MANTENIMIENTO GRAMA NATURAL DEL DIAMANTE DE BÉISBOL					**$ 48.597.764,00**
5	**MANTENIMIENTO GRAMA NATURAL DEL DIAMANTE DE SOFTBOL**	**UN**	**VALOR UNIT**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
5,01	**CORTE:** Mantener la altura adecuada del césped para favorecer un crecimiento saludable del gramado. Se debe realizar un corte antes de cada partido o evento a toda la gramilla, o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor, con la finalidad de tener a la altura óptima el prado. Incluye: La maquinaria especializada, el combustible, operarios, herramientas menores, recolección y disposición adecuada de los residuos. El corte debe ser permanente y ajustado para la perfecta conservación de las gramillas. Se debe utilizar una cortadora especializada tipo greenera. Esto garantiza que el césped mantenga la altura óptima definida por la entidad.	VECES	$ 518.089,00	12,00	$ 6.217.068,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5,02	**RIEGO:** Permanente dependiendo de las condiciones hidroclimátológicas y de la necesidad del campo. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Esta actividad incluye la operación del sistema de riego el cual debe ser continuo, El contratista deberá responder por las condiciones operativas del sistema de riego.	MESES	$ 519.074,00	6,00	$	3.114.444,00
5,03	**DESHIERBE Y CONTROL DE MALEZAS:** Eliminar las arvenses de hoja ancha y de hoja delgada que se presenten en el área de gramado, siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Esta actividad debe ser de forma manual y permanente para evitar la presencia de malezas que puedan contaminar el césped, la frecuencia puede variar según el grado de infestación presente. Incluye insumos biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias. En caso de que se necesite usar un herbicida selectivo debe ser aprobado por el supervisor.	MES	$ 764.394,00	6,00	$	4.586.364,00
5,04	**FERTILIZACIÓN:** Proporcionar los nutrientes necesarios para el crecimiento óptimo del césped. Se debe hacer alternada, liquida y granular. Una vez cada quince (15) días a toda la gramilla. La frecuencia puede variar de acuerdo con el análisis de suelos o de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye los insumos o abonos químicos o biológicos, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución. La fertilización debe ser alternada en forma líquida y granular.	VECES	$ 1.211.278,00	12,00	$	14.535.336,00
5,05	**CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES:** Monitorear y controlar las plagas y enfermedades que puedan afectar elcampo de juego híbrido: Aplicación de micorrizas líquidas y entomopatógenos líquidos (trichoderma, beauveria baussiana, facelomicis v bacilus turigencis). Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor.	VECES	$ 721.932,00	4,00	$	2.887.728,00
5,06	**AIREACIÓN CON PINES SÓLIDOS:** Mejorar la circulación de aire y la penetración de agua y nutrientes en el suelo. Se debe realizar la aireación con pines sólidos una (1) vez cada mes o de acuerdo con las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Se debe realizar la aireación con pines sólidos de 20 cm. Incluye toda la maquinaria necesaria, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos. En algunos momentos, se debe medir la compactación del suelo, con el penetrometro antes de hacer la aireación del suelo.	MES	$ 463.208,00	6,00	$	2.779.248,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5,07	**TOP DRESSING:** Llenar los orificios realizados después de la aireación, en una proporción 80% arena de granulometría media lavada y pasada por zaranda en lo posible del Rio Frayle y 20% de tierra negra. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Se debe realizar con la aplicación de mínimo 2 kg por M2 de arena cernida a toda la gramilla. Una (1) vez durante la ejecución del contrato. Incluye toda la maquinaria necesaria, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos.	VECES	$ 1.571.268,00	1,00	$ 1.571.268,00	
5,08	**REPARACIÓN DE APIQUES O DIVOTS:** Arreglar los baches generados después de cada partido, se realiza utilizando la herramienta especial para esta labor y en algunas ocasiones se debe realizar con la proporción 80% arena media y 20% tierra negra. Se realiza después de cada partido, competencia o evento y después de uso del campo en eventos masivos. Siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Incluye materiales vegetales, orgánicos y minerales para el relleno; equipos y herramientas y mano de obra para su correcta ejecución.	MESES	$ 501.434,00	6,00	$ 3.008.604,00	
5,09	**MANTENIMIENTO DEL INFIELD - ÁREAS EN POLVO DE LADRILLO:** Se debe hacer relleno con polvo de ladrillo, cuatro (4) veces al mes; incluye cepillado, desmalezada y agregado de arena o polvo de ladrillo, un día por semana, o de acuerdo a las indicaciones de la interventoría y/o supervisor. Incluye materiales minerales para el relleno; equipos y herramientas; y mano de obra para su correcta ejecución.	MESES	$ 1.329.532,00	2,00	$ 2.659.064,00	
5,10	**ANÁLISIS Y ESTUDIO DE SUELOS:** Consiste en sacar muestras del suelo con el barreno y llevarlos al laboratorio para identificar los parámetros físicos y químicos para realizar el plan de fertilización de la grama. Con el estudio se deben determinar: 1) Las propiedades de los sustratos, 2) Análisis físico-químico del suelo completo en laboratorio: a. físico: tipos de suelos, retención de humedad, capacidad de campo, punto de marchitez permanente, etc. b. químico: pH, % de nitrógeno, % de fósforo, % de potasio y % de elementos menores, etc., 3) Análisis del agua de riego: pH, dureza, solidos en suspensión, etc., y 4) Perfiles de los suelos de la cancha: mínimo cuatro (4) muestras por cancha, utilizando el barreno. Incluye los materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución. de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o interventoría y/o recomendación del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor.	VECES	$ 966.666,00	1,00	$ 966.666,00	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5,11	**LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES:**Se debe realizar permanentemente como su nombre lo indica en todo el tiempo de duración del contrato. Se debe realizar el aseo y limpieza permanente del área de trabajo y sus alrededores afectados; todos los sobrantes de este trabajo deberán ser depositados en los sitios autorizados por la autoridad ambiental municipal - Dagma. Incluye mano de obra, equipos y herramienta de cargue y descargue; maquinaria, equipo y herramienta para el transporte; trámite y costos de permisos para disposición de material de desecho.	MESES	$ 1.045.329,00	$ 6,00	$ 6.271.974,00
SUBTOTAL TOTAL COSTOS DIRECTOS MANTENIMIENTO GRAMA NATURAL DEL DIAMANTE DE SOFTBOL					**$ 48.597.764,00**
6	**TIRO CON ARCO**	**UN**	**VALOR UNIT**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
6,01	**CORTE:** El corte debe ser permanente y ajustado para la perfecta conservación de las gramillas. Se realizará en sentido longitudinal y transversal utilizando una cortadora especializada tipo greenera. Es necesario realizar un corte antes de cada partido o evento en toda la gramilla, siguiendo las indicaciones de la supervisión, interventoría o recomendaciones del contratista, debidamente aprobadas por el supervisor. Esto garantiza que el césped mantenga la altura óptima definida por la entidad. Incluye, toda la maquinaria necesaria, todos los materiales e insumos para su óptimo funcionamiento, operarios, herramienta menor y la recolección y disposición adecuada de los residuos.	VECES	$ 518.089,00	27,00	$ 13.988.403,00
6,02	**LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES:**Se debe realizar permanentemente como su nombre lo indica en todo el tiempo de duración del contrato. Se debe realizar el aseo y limpieza permanente del área de trabajo y sus alrededores afectados; todos los sobrantes de este trabajo deberán ser depositados en los sitios autorizados por la autoridad ambiental municipal - Dagma. Incluye mano de obra, equipos y herramienta de cargue y descargue; maquinaria, equipo y herramienta para el transporte; trámite y costos de permisos para disposición de material de desecho.	MESES	$ 1.019.196,00	6,00	$ 6.115.176,00
SUBTOTAL TOTAL COSTOS DIRECTOS GRAMAS EXTERIORES					**$ 20.103.579,00**
7	LIMPIEZA DE AREAS	UN	**VALOR UNIT**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7,01	**LIMPIEZA PERMANENTE DE ZONAS EXPUESTAS POR CONTAMINACIÓN:** Incluye Lavado de andenes peatonales, escaleras, vias vehiculares incluyendo el sardinel, parqueaderos, rampas, escaleras, muros menores de 1 metro de altura y otras zonas duras, esta labor consiste en el barrido, recolección, acopio, trasiego y disposición final de los residuos sólidos y orgánicos **que se encuentren dentro del área en la unidades deportivas de alto rendimiento Jaime Aparicio, Alberto Galindo y Mariano Ramos**; incluyendo el control manual o químico de malezas, aplicación de agua y detergentes a alta presión, con máquinas hidrolavadoras de ser requerido, Incluye los materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias para su correcta ejecución. todos los sobrantes de este trabajo deberán ser depositados en los sitios autorizados por la autoridad ambiental municipal incluyendo trámite y costos de permisos para disposición de material de desecho.	M2	$ 390,00	61.321	$ 23.915.190,00
SUBTOTAL TOTAL COSTOS DIRECTOS LIMPIEZA DE AREAS					**$ 23.915.190,00**
8	FONDO AGOTABLE	UN	**VALOR UNIT**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
8,01	**FONDO AGOTABLE PARA COMPRA DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE MANTENIMIENTO:** Este fondo está destinado a la adquisición de repuestos necesarios para el soporte eléctrico y electrónico del sistema de riego, motobombas y otros equipos requeridos para el mantenimiento de las gramas que se encuentren dentro del área en las unidades deportivas de alto rendimiento Jaime Aparicio, Alberto Galindo y Mariano Ramos. Su ejecución debe realizarse mediante un proceso de facturación y cotizaciones debidamente aprobadas por el interventor y/o supervisor del contrato. Este ítem incluye equipos y repuestos tales como: bomba para implementar en el sistema de riego, válvulas, cable, entre otros. Asimismo, podrá utilizarse para facturar la mano de obra especializada en electricidad, electrónica y mecánica, siempre que esté debidamente justificada y cuente con la aprobación previa del interventor y/o supervisor. Notas importantes: Valor fijo e inmodificable: Este monto es establecido por la entidad y es igual para todos los proponentes, garantizando condiciones de igualdad en la presentación de propuestas. Ejecución presupuestal: La ejecución de este fondo se realizará conforme a las especificaciones definidas en el requerimiento técnico. El Supervisor deberá aprobar previamente la cantidad y el valor unitario de cada repuesto y/o servicio de mano de obra especializada antes de la adquisición o ejecución. Soportes obligatorios: El contratista deberá presentar los soportes correspondientes, incluyendo facturación aprobada por el interventor y/o supervisor. Toda documentación debe estar debidamente detallada y respaldada en el acta de liquidación del contrato.	GLB	$ 16.000.000,00	1,00	$ 16.000.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Esta modalidad garantiza transparencia, control y una ejecución eficiente de los recursos asignados para esta actividad.				
SUBTOTAL TOTAL COSTOS DIRECTOS LIMPIEZA DE AREAS					**$ 16.000.000,00**
9	**MANTENIMIENTO DE GRAMAS EXTERIORES**	**UN**	**VALOR UNIT**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
9,01	UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO	M2	$ 231,00	70.330,28	$ 16.246.296,00
9,02	UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	M2	$ 231,00	48.436,00	$ 11.188.716,00
9,03	UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS	M2	$ 231,00	4.896,00	$ 1.130.976,00
SUBTOTAL TOTAL COSTOS DIRECTOS GRAMAS EXTERIORES					**$ 28.565.988,00**
SUBTOTAL TOTAL COSTOS DIRECTOS MANTENIMIENTO CAMPO GRAMAS PEDRO GRAJALES, BEISBOL, SOFBOL, TIRO CON ARCO Y EXTERIORES					**$ 279.796.417,00**
	ADMINISTRACIÓN			37,5%	$ 104.923.656,00
	UTILIDAD			5,0%	$ 13.989.821,00
	TOTAL A.U.			42,5%	$ 118.913.477,00
	TOTAL CD INCLUIDO AU				**398.709.894,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS INCLUIDO AU DE FRENTE 1 + FRENTE 2					**724.725.354,00**

20. Adicional a lo descrito, y previa solicitud del supervisor, el contratista deberá dar cumplimiento a los ítems que fueron objeto de ponderación, conforme al factor de calidad ofrecido por la empresa GRACO S.A.S, el cual se describe a continuación:

Ofrecimiento Adicional
UN (1) mantenimiento adicional por 45 días para el campo de juego híbrido del estadio Olímpico Pascual Guerrero incluyendo todas las actividades contempladas en la oferta y recibido a satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor NO generará costo o erogación alguna a la SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($724.725.354) incluido el AU y demás costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. El Contratista se obliga a ejecutar para la Secretaría del Deporte y la Recreación todas las obras de mantenimiento objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el complemento de pliegos definitivos, el cual para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra de mantenimiento se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra de mantenimiento, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargos a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3500235205 expedido el 10 de abril de 2025 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (563.074.386) y Certificado de disponibilidad Presupuestal No 3500238869 expedido el 26 de mayo de 2025 por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($209.019.595) imputables a las siguientes apropiaciones presupuestales:

NÚMERO DE CDP	FECHA	VALOR CDP	POSICIÓNN APROPIACION	VALOR X ELEMENTO PEP	FECHA VENCIMIENTO
3500235205	10.04.2025	$563.074.386	4162/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260053991010143	$439.511.309	31/12/2025
			4162/1.2.3.2.27.03/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260053991010116	$123.563.077	31/12/2025
3500238869	26.05.2025	$209.019.595	4162/1.2.3.2.27.03/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260053991010116	$26.307.584	31/12/2025
			4162/1.3.3.4.21.03/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260053991010125	$182.712.011	31/12/2025

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales por componentes (Componente 1 y Componente 2), de acuerdo con los avances de las actividades ejecutadas por cada uno, los cuales son objeto del proyecto. Estas actas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberán estar soportadas con los informes de la interventoría y/o supervisor, escritos y digitales, donde se refleje el avance de las actividades por componente. Los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para efectos de facturación y trazabilidad financiera, se aclara que, aunque se trata de un único contrato, su ejecución comprende dos componentes técnicos diferenciados con condiciones operativas, administrativas y técnicas particulares, razón por la cual se establecieron porcentajes diferenciados de Administración y Utilidad (AU):

● Componente 1: Mantenimiento del campo de juego híbrido del Estadio Olímpico Pascual Guerrero — AU del 35.5%

● Componente 2: Mantenimiento de gramas naturales en múltiples escenarios deportivos del Distrito — AU del 42.5%

En consecuencia, el contratista deberá presentar facturas diferenciadas por componente, aún si corresponden al mismo período de ejecución o acta parcial. Cada factura deberá relacionar de forma clara y separada los valores asociados a cada componente y aplicar el AU correspondiente. La supervisión certificará el avance por componente, y cada factura será revisada y validada conforme a dicha certificación.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

1. Hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales, liquidadas según sea el avance de las actividades, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato

2. Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato (10%), que será cancelado a la finalización de los mantenimientos, previa entrega del informe final por parte de la interventoría y/o supervisor y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Toda autorización de pago requiere la presentación previa de los documentos que se detallan más adelante.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Distrital y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte será responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada (una por cada componente, con aplicación del AU correspondiente).
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Deporte y la Recreación Distrital, firmada por las partes.
3. Informe del contratista donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista, aprobado por la supervisión.
4. Informe de la supervisión que incluya certificación de que los mantenimientos pagados se encuentran debidamente soportados.
5. Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, SENA, ICBF.
6. Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos del contratista.

El último pago estará condicionado a:

- La suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados.
- La presentación, por parte de la supervisión, del informe consolidado final.

La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes:

- Recibo de las actividades objeto del contrato por componente, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por la supervisión.
- Informe final del contratista aprobado por la supervisión, acompañado de informe fotográfico. Debe incluir, entre otros datos:

 a) Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos por componente.
 b) Seguimiento al programa de seguridad industrial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Acta final de recibo.
- Acta de liquidación del contrato.
- Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.
- Actas del comité del proyecto.

El Distrito Especial de Santiago de Cali descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca realiza las siguientes deducciones por concepto de contribuciones especiales, las cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTOS 2025 (SE APLICARÁN SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.)	% DEL VALOR CONTRATO
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL - CONTRATO DE OBRA O MANTENIMIENTO	5,00%
Procultura: Según valor contrato > UVT 4,072 (Mayor a $202.781.528)	1,00%
Prodesarrollo: Según valor contrato >= 2,196 UVT (Igual o mayor a $109.358.604)	3,50%
Pro bienestar adulto mayor	2,00%
Pro Univalle	2,00%
Pro Hospital	1,00%
Pro - Unipacífico: todo tipo de contratos	0,50%
Pro - Deporte	2,00%
Pro - Justicia Familiar	2,00%
Impuesto de Timbre Nacional >=6000 UVT (Igual o mayor a $298.794.000)	0,5%

Lo anterior sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas.

De cada pago que se efectúe al contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase pliegos de condiciones, estudios previos, formulación del proyecto y demás condiciones establecidas en los anexos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito Especial de Santiago de Cali Secretaría del Deporte y la Recreación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas., los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría del Deporte y la Recreación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra de mantenimiento, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual consta en la fecha de inicio de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría del Deporte y la Recreación, podrá ampliar el plazo para la ejecución del mantenimiento de obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Interventor/Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali Secretaria del Deporte y la Recreación, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que el Distrito de Santiago de Cali Secretaria del Deporte y la Recreación considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el Distrito Especial de Santiago de Cali Secretaría del Deporte y la Recreación.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra de mantenimiento en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. 2. Presentar informes de cumplimiento de actividades de cronograma y ejecución presupuestal con una periodicidad mensual hasta la finalización del contrato. 3. Un informe final (memorias) en donde se detalle todo el desarrollo del contrato. RESPONSABILIDADES ÉTICAS: a) Guardar la confidencialidad de toda la información a que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. b) Reconocer que el presente contrato es financiado con recursos de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, y deberán darse los créditos a ésta en todos los documentos, eventos, y material distribuido producto del mismo, y por tanto los puede utilizar libremente. c) Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003). 4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente realización de los proyectos. 5. El contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a contratar el personal necesario exigido por la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN después de evaluación técnica y verificar que estos en el desarrollo del contrato estén afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 6. El contratista será responsable ante las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 7. Presentar los informes requeridos por el supervisor y/o interventor para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago. 8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 9. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor y/o interventor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el área supervisora y/o supervisora. 10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 12. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 13. Constituir las garantías correspondientes. 14. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato. 15. Cumplir con los requisitos técnicos determinados en el estudio previo y anexo técnico. 16. Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual. 17. Suscribir el acta de inicio, junto con el supervisor y/o interventor, a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 18. Presentar al supervisor del contrato, los informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello. 19. Mantener y reportar un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato. 20. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Contrato, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. 21. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La supervisión y/o interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación. 22. Informar al supervisor y/o interventor, Distrito de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Cali - Secretario del Deporte y o su delegado y/o supervisor y a las autoridades competentes y oportunas las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato. 23. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al Supervisor y/o interventor del contrato. 24. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato. 25. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 26. Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra de mantenimiento y solicitar los ajustes que la obra de mantenimiento requiera y que se hayan efectuado sin autorización del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación, con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD de GRARCO S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. GRARCO S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría del Deporte y la Recreación en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA SOCIAL: El contratista deberá vincular a una (1) Mujer Cabeza de Familia, un (1) Joven primer empleo y una (1) Persona en condición de discapacidad en la ejecución del contrato de conformidad con el ofrecimiento hecho en la oferta los cuales fueron objeto de ponderación. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el del trámite del primer pago, para lo cual deberá presentar al supervisor la hoja de vida de las personas beneficiarias, junto con los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista debe acreditar que la vinculación de este personal desde el inicio a la ejecución del contrato, y deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos. PARAGRAFO 1- MULTAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), en caso de incumplimiento injustificado de la cláusula social descrita en la presente cláusula, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno, Oficina de Comunicaciones, podrá imponer al contratista mediante resolución motivada multas de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación pueden terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El INTERVENTOR O SUPERVISOR podrá realizar actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. Dichas actas deben contar con la aprobación del ordenador del gasto. 15.1. Corresponde al INTERVENTOR O SUPERVISOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar, previa autorización del ordenador del gasto. 15.2. El contratista y el INTERVENTOR O SUPERVISOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato de obra de mantenimiento, El Distrito tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en ella, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes de común acuerdo estipulan que: Si el contratista INCUMPLIERE las obligaciones contenidas en el contrato pagará al Distrito - secretaría del deporte y la recreación, previo informe del interventor multas sucesivas de la siguiente manera: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. b) Si el contratista presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso. c) Por incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR MIL (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el contratista, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, el Distrito - Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al contratista las sumas debidas con un interés del uno punto cinco por ciento (1.5%) mes vencido. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. Las partes de común acuerdo estipulan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de obra que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. El Distrito hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la Garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

CLÁUSULA VÍGESIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).	20% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de la duración del Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta del recibo final.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por un término de seis (6) meses, contados a partir del acta de recibo final.
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLV al momento de la expedición de la póliza.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

El Contratista debe presentar dentro de 1 día hábil siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. GRARCO S.A.S, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores del mantenimiento y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación estará a cargo de un interventor o supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 4162.010.32.1.1056-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Contratista. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500235205 expedido el 10 de abril de 2025 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (563.074.386) y Certificado de disponibilidad Presupuestal No 3500238869 expedido el 26 de mayo de 2025 por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($209.019.595) imputables a las siguientes apropiaciones presupuestales:

NÚMERO DE CDP	FECHA	VALOR CDP	POSICIÓNN APROPIACION	VALOR X ELEMENTO PEP	FECHA VENCIMIENTO
3500235205	10.04.2025	$563.074.386	4162/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260053991010143	$439.511.309	31/12/2025
			4162/1.2.3.2.27.03/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260053991010116	$123.563.077	31/12/2025
3500238869	26.05.2025	$209.019.595	4162/1.2.3.2.27.03/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260053991010116	$26.307.584	31/12/2025
			4162/1.3.3.4.21.03/2.3.2.02.02.005/62010010014/BP260053991010125	$182.712.011	31/12/2025

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato de obra de mantenimiento se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, la suscripción entre las partes; y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal de Compromiso por parte del Distrito, certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y la Constitución de la garantía por parte del contratista y aprobación de la misma por parte del Distrito. PARAGRAFO: El presente contrato de obra de mantenimiento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.17.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali, con las siguientes ubicaciones de los escenarios deportivos:

1. ESTADIO OLIMPICO PASCUAL GUERRERO
DIRECCIÓN: CALLE 5B BIS ENTRE CARRERA 34 y 36

2. UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO
DIRECCIÓN: CALLE 9NA NÚMERO 36 – 60

3. ACUAPARQUE DE LA CAÑA - TIRO CON ARCO
DIRECCIÓN: CARRERA 8VA # 39 – 01

4. UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO GALINDO.
DIRECCIÓN: CARRERA 52 ENTRE CALLES 2 Y 3.
5. UNIDAD DEPORTIVA SAN FERNANDO.
DIRECCIÓN: CALLE 5B BIS ENTRE CARRERA 34 Y 36

6. UNIDAD DEPORTIVA MARIANO RAMOS.
DIRECCIÓN: CALLE 40 ENTRE CARRERAS 48 Y 50.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial- Secretaría del Deporte y la Recreación Nombre: Alexander Camacho Erazo Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Calle 9 # 37ª-01 Teléfono: 3117625601- 6025141190 Correo electrónico: alexander.camacho@cali.gov.co	GRARCO S.A.S Nombre: Gustavo Eduardo Aguilar Donney´S Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 9B # 32 A - 19 Teléfono: 3168326198- 602 3436454 Correo electrónico: grarco@hotmail.com

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de Julio de 2025.

EL CONTRATANTE,

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte y la Recreación

EL CONTRATISTA,

GRARCO S.A.S.
NIT. 900762689-8
R/L GUSTAVO ADOLFO AGUILAR DONNEYS
C.C. 94.429.989

Proyecto: Ana Carolina Murcia García- Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor- Asesora
Johnny Meneses Nieto- Jefe de Oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.